



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)

AUTODE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), febrero trece (13) de dos mil veinte (2020)

Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00297-00
Demandante	YURIS DEL CARMEN ROSSO SIERRA
Demandado	E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO
Asunto:	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA-FIJA AGENCIAS EN DERECHO- ORDENA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ASUNTO

Ingresó al Despacho el proceso de la referencia, informando sobre el poder conferido por la parte demandada para que continúe con el trámite correspondiente; adicionalmente, sobre la liquidación de costas y de agencias en derecho.

El artículo 74 y s.s del C.G.P., regulan todo lo referente a la designación de poder. Como es de notarse, el poder conferido al doctor ALVARO PUELLO PATERNINA, cumple lo previsto en la norma citada, por lo cual se procederá a aceptar la designación de poder presentada por la parte demandada; igualmente, se liquidarán las agencias en derecho de primera instancia, en la suma de \$712.323.

Con base en todo lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- RECONÓZCASE personería al doctor ALVARO PUELLO PATERNINA, para actuar como apoderado judicial de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO en el presente proceso, para los fines y bajo los términos del memorial poder debidamente conferido.

2- INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$712.323 como AGENCIAS EN DERECHO causadas en la primera instancia a la parte demandada.

3. Por secretaría PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS a que haya lugar, a la que se le dará el traslado de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

100